



CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2
Jefatura

Asunción, 08 de junio de 2026.

DICTAMEN N° 42/2026.

VISTO: La Licitación de Menor Cuantía Nacional N°08/2026 – Adquisición de Servicio de Ceremonial y Catering para unidades del Ejército, con ID N° 481.896. -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución DNCP N° 230/25, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N°- 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, Título I – Objeto y Glosario, Capítulo Único, Artículo 2° - Glosario de Términos de esta reglamentación y del SICP, inciso bb) **Observado indica:** *Es el Estado del expediente cuando la DNCP haya realizado observaciones, implica que el expediente pudiera ser, o no, difundido.*-----

QUE, El Artículo que antecede en su inciso II) **Reparo** señala: *son las contestaciones realizadas por la convocante a las observaciones de la DNCP.*-----

Observación: Numeral 1 – Carga de Documentos en el SICP – Comentario: *Conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 6.120, “Por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026”, se verifica que el presente proceso se encuentra alcanzado por las restricciones y lineamientos de priorización del gasto público dispuestos en la citada normativa. En ese sentido, y en atención a las medidas de racionalización del gasto establecidas, no corresponde dar curso al presente proceso en las condiciones actuales, debiendo la convocante adecuar su tramitación a lo dispuesto en el referido decreto.*-----

QUE, En la relación a la observación recibida, la convocante manifiesta cuanto sigue: favor considerar la vigencia de la Circular VAF N° 01/2026, por la cual se establecen criterios interpretativos y operativos para la aplicación del Decreto N° 6.120/2026, “Por la cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 de fecha 04 de junio de 2026, que en su inciso B) - Afectación a los procedimientos de Contratación, II - Regla para procedimientos ya convocados indica: *El Decreto no se aplica a procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto (hasta el 28-05-26). Se entiende iniciado el procedimiento, con la publicación de la convocatoria en el SICP. Si la convocatoria fue publicada antes de la entrada en vigencia del Decreto, las restricciones no resultan aplicables, aun cuando el objeto corresponda al Grupo 300, Subgrupo 540, OG 284 o Subgrupos 510 y 520, pudiendo el procedimiento continuar hasta su culminación, (se adjunta circular).*-----

QUE, el decreto N° 6.120/2026, «por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en su Artículo N° 17 – Vigencia establece: *El presente Decreto entrara en Vigencia a partir de su publicación, **fecha de Publicación: 28 de mayo de 2026.***-----



CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2
Jefatura

QUE, el presente Llamado se encuentra dentro de las disposiciones de la Circular VAF 01/2026 – Inciso B) - II:

- **Publicación de la Convocatoria:** En fecha 16-04-2026.

QUE, en atención a lo expuesto y las normativas invocadas, la convocante solicita a vuestro órgano verificador, sus buenos oficios para la continuación del presente proceso. -----

Es mi Dictamen.

RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe UOC N° 2